



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LAS PRÁCTICAS, RESIDENCIAS Y ESTANCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAGro”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PRIVADA CULTIVANDO FRUTAS DE MEXICO SPR DE RL DE CV, EN LO SUCESIVO EL “CULTIVANDO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NUBIA SELENE ACEVEDO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS E INTERNACIONALES, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- La empresa CULTIVANDO FRUTAS DE MEXICO SPR DE RL DE CV, “**CULTIVANDO**”, en el marco del estratégico de apoyo a las prácticas, residencias y estancias profesionales, a fin de incorporar alumnos de instituciones públicas de educación superior en espacios seleccionados en empresas privadas del sector productivo, para la realización de actividades académico – prácticas que complementen su formación profesional, convoca a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO “**LA UAGro**”, institución pública de educación superior, a proponer a sus alumnos de nivel de licenciatura, en tiempo de realizar prácticas, residencias, estancias o estadías profesionales.

DECLARACIONES:

I. Declara “LA UAGro”

I.1.- Que conforme al artículo 1, 3, 4 y 5 de su Ley Universitaria No. 343, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero con fecha 28 de agosto de 2001, la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución pública de educación media superior, superior, de investigación y de extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio regida por el artículo 3º y 123 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Su objeto, de acuerdo con lo señalado por el artículo 5º de su Ley, son fines de la Universidad Autónoma de Guerrero, entro otros, los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la Entidad y la Nación;
- b) Generar mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la Entidad y la Nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- e) Construir con elevado soporte racional y ético las interpretaciones holísticas de la realidad Estatal, Nacional e Internacional; y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas, que permitan desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza;
- f) Colaborar con otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la Entidad y sus Regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas en uno de los agentes claves de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

I.3.- Para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades académicas, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

I.4.- El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen centésimo cuadragésimo tercer, de fecha seis de abril, del año dos mil trece, pasa ante la Fe del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, referente a su elección y toma de protesta; asimismo la "UAG." se rige internamente por su Ley No. 343, y por ende con fundamento en lo señalado por el artículo 20 de la Ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

I.5.- Que no está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 0 de su ley.

I.6.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte No. 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Código Postal 39070.

I.7.- Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número: UAG630904NU6.

II. DECLARA “CULTIVANDO”.

II. 2.- La Lic. Nubia Selene Acevedo Ortega, en su carácter de Directora General de Relaciones Públicas e Internacionales, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

II. 3.- Que de Convenio con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental el otorgamiento de apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; y como objetivos, entre otros, promover la asistencia y el fomento educativo, así como la capacitación para el trabajo a favor de todo tipo de personas, en especial de aquellas de escasos recursos económicos; promover, divulgar y comunicar a la sociedad civil, toda clase de estudios, proyectos, investigaciones, estrategias e iniciativas que realicen terceros, que puedan ser útiles en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales; así como realizar todos los actos, contratos y Convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación.

II. 4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CFM120802FZ2, y para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera nacional Acapulco – Zihuatanejo sin número en la localidad de Nuxco, en el Municipio de Tecpan de Galeana, C.P. 40904.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, por lo que manifiestan su voluntad para conjuntar esfuerzos contribuyendo a su realización. Reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las condiciones y características que regirán la colaboración entre “**LA UAGro**” y “**CULTIVANDO**” en el

ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades, así como el "Programa de Apoyo a las Prácticas, Residencias y Estancias Profesionales".

SEGUNDA. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, "**CULTIVANDO**" les proporcionará a los alumnos un apoyo económico referente a cubrir hospedaje, alimentación y transporte.

TERCERA. "CULTIVANDO", Para la ejecución del objeto del presente convenio, a través de su representante, se compromete a dar asesoría en el desarrollo de las actividades propias de la prestación de servicio social, práctica profesional, estancias e investigaciones, por medio de programas y actividades que emprenda, asignará al personal que brinde asesoría y coordine mecanismos operativos.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "**LA UAGro**" se compromete a:

- A. Apoyar a "**CULTIVANDO**" en el seguimiento administrativo y académico.
- B. "**LA UAGro**" por medio del Área de Servicio Social y de conformidad con sus lineamientos vigentes,
- C. Previa solicitud que "**CULTIVANDO**" realice, extenderá carta de presentación a quienes se encuentren en condiciones de prestar servicio social y/o prácticas profesionales, de acuerdo a las necesidades que los ameriten. Además "**CULTIVANDO**" se compromete a extender carta de inicio y término del servicio social y/o prácticas profesionales.
- D. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de "**LAS PARTES**".

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio de Colaboración; "**LA UAGro**" no podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de las "**LAS PARTES**", o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

SEXTA. - SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente convenio "**CULTIVANDO**" designa como responsable a la Lic. Nubia Selene Acevedo Ortega, Directora General de Relaciones Públicas e Internacionales; y por "**LA UAGro**" se designa como responsable al M. C. Rogelio Hipólito Tacuba, jefe del Área de Vinculación con los Sectores, en la Coordinación General de Vinculación de la Universidad Autónoma de Guerrero..

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.

El personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción por cada una de "**LAS PARTES**", objeto del presente Convenio de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación corresponda. El personal que participe en los trabajos amparados por este Convenio de Colaboración, deberá respetar las condiciones que "**LAS PARTES**" establezcan.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

NOVENA. - MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las modificaciones a este Convenio de Colaboración, así como las decisiones que se tomen en común acuerdo para los casos no previstos serán resueltos por "**LAS PARTES**" y las decisiones sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por quienes legalmente las representen.

DÉCIMA. - SUSTITUCIÓN DE PARTES.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. -COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

"**LAS PARTES**" acuerdan que las comunicaciones notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán por escrito, correo electrónico, y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en el apartado de declaraciones de este documento.